

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-694
Folio No. 0000500105711
Solicitante: PEDRO SILVA DÍAZ
Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500105711:

"Costo de la defensa de ciudadanos mexicanos nacidos o con residencia en Oaxaca implicados en actos delictivos en EU, que afronten penas de muerte, deportaciones, por delitos federales y comunes; por tipo de delito. Número de oaxaqueños que afrontan proceso penal en Estados Unidos, por estado de la Unión Americana, consulados o dependencias que lo atienden, empresas contratadas para la defensa, cuantas son mexicanas y las extranjeras, desglosado por países.

Cuantos oaxaqueños han sido sentenciados o purgan una pena y tipo de delitos de acuerdo con registros de la SRE

Costo del traslado de oaxaqueños muertos al país y gasto por traslado de familiares (si es el caso)

Apoyarse en Información de consulados, del Instituto Nacional de Migración, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante y gobierno de Oaxaca" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME109757, de fecha 1° de agosto de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica que no se cuenta con la información en la forma en que la requiere el solicitante, toda vez que esta Unidad Administrativa no genera sus estadísticas de esa forma y a que de conformidad con el criterio 09/10 determinado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales (IFAI), esta Dirección General no está obligada a elaborar documentos ad hoc para atender la solicitud de estos datos.

No obstante lo anterior y con la finalidad de privilegiar el acceso y la transparencia a la información, con fundamento en el artículo 42 de la mencionada Ley se informa que todo connacional que solicita asesoría jurídica ante una Representación Consular, recibe orientación inicial por parte del personal de las Representaciones Consulares y Diplomáticas de México en el exterior, la cual consiste en proporcionarles información sobre los derechos que les asisten y, de manera general, sobre las características del proceso jurídico que enfrentan. Asimismo, la asistencia que recibe el interesado se orienta a verificar que su proceso judicial sea conforme a Derecho y sin irregularidades. Para ello, los funcionarios consulares se relacionan y coadyuvan positivamente con los abogados defensores de oficio y/o con los abogados defensores privados, según corresponda.

Cabe señalar que la prestación de servicios de asistencia jurídica que ofrecen las Representaciones Consulares y Diplomáticas se da en el marco de tres programas específicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- 1) *Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas (PALE). Con este Programa, los Consulados de México en EUA reciben recursos extraordinarios para suscribir contratos con abogados y/o firmas legales con el propósito de brindar orientación, asesoría y/o representación legal a los connacionales ubicados en sus respectivas circunscripciones.*

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-694

Folio No. 0000500105711

Solicitante: PEDRO SILVA DÍAZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

- 2) *Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital. Se creó para proporcionar representación legal a los ciudadanos de origen mexicano que enfrentaban la pena de muerte en los Estados Unidos; sin embargo, se amplió posteriormente para incluir casos de aquellos connacionales que enfrentaban procesos judiciales que podrían culminar con la imposición de la pena capital.*
- 3) *Programa Técnico Jurídico Especializado (PROTEJE). Se creó con el propósito de proporcionar representación legal para defender en cualquiera de las diversas fases de los procesos judiciales, a connacionales cuyos derechos hayan sido violados, así como para identificar casos emblemáticos de nacionales mexicanos y sentar precedentes en las cortes estadounidenses que beneficien a otros connacionales.*

Estos programas reciben asignaciones presupuestales anuales. En los anexos I, II y III se adjuntan cuadros sinópticos donde se reflejan los gastos realizados por concepto de asistencia jurídica a mexicanos en general, así como el nombre del abogado o firma de abogados que presta el servicio de asistencia jurídica al Gobierno de México.

Asimismo, en lo que respecta al tema de "deportaciones", se informa que las Representaciones Consulares de México en los Estados Unidos brindan asistencia al connacional que se encuentra bajo un proceso de remoción, el cual se define como "el procedimiento administrativo ejecutado por las autoridades migratorias estadounidenses para que los extranjeros que son encontrados inadmisibles o deportables salgan de los Estados Unidos". Los connacionales pueden ser candidatos a cuatro tipos de procesos de remoción: 1) Retiro de solicitud de admisión en el puerto de entrada, 2) Salida Voluntaria (Voluntary Departure), 3) Orden Estipulada de Remoción (Stipulated Order of Removal) y 4) Remoción Expedita (Expedited Removal). Al respecto, se informa que de acuerdo con los registros del Sistema Integral de Protección Consular, del 1 de enero de 2010 al 27 de julio de 2011, la Red Consular de México en los Estados Unidos brindó apoyo económico a mexicanos originarios del estado de Oaxaca que se encontraban bajo un proceso de remoción por un monto de \$ 14,086.20 dólares (Anexo IV).

"...Número de oaxaqueños que afrontan proceso penal en Estados Unidos, por estado de la Unión Americana, consulados o dependencias que lo atienden, empresas contratadas para la defensa, cuantas son mexicanas y las extranjeras, desglosado por países..."

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el anexo IV se adjunta un cuadro sinóptico con la información de los casos de mexicanos originarios del estado de Oaxaca registrados por las Representaciones Consulares de México en los Estados Unidos en el ámbito penal del Sistema Integral de Protección Consular (SIPC). Dicha información está desglosada por Consulado toda vez que los datos son sistematizados de conformidad con la circunscripción consular y no por estado de la Unión Americana.

Asimismo, se informa que en los anexos I, II y III se pueden consultar los nombres de abogados y/o firmas legales estadounidenses con los que el Gobierno de México ha contratado para brindar asistencia jurídica a los connacionales a través de los programas referidos.

"...Cuantos oaxaqueños han sido sentenciados o purgan una pena y tipo de delitos de acuerdo con registros de la SRE..."

Tal como se informó en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta un cuadro sinóptico con la información de los casos de mexicanos originarios del estado de Oaxaca registrados por las Representaciones Consulares de México en los Estados Unidos en el ámbito penal del Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) del año 2010 al 20 de julio de 2011. Dicha información se encuentra desglosada por sentenciados y en proceso de sentencia, así como por tipo de delito (Anexo V).

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-694

Folio No. 0000500105711

Solicitante: PEDRO SILVA DÍAZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Costo del traslado de oaxaqueños muertos al país y gasto por traslado de familiares (si es el caso). Apoyarse en información de consulados, del Instituto Nacional de Migración, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante y gobierno de Oaxaca".

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el siguiente cuadro se muestra la información sobre los gastos realizados por las Representaciones Consulares de México en los Estados Unidos por concepto de traslado de restos de mexicanos originarios del estado de Oaxaca.

GASTOS POR TRASLADO DE RESTOS DE CONNACIONALES ORIGINARIOS DEL ESTADO DE OAXACA (USD)	
2010	2011 (Al 31 de mayo)
\$237,378.83	\$139,923.03

Aprovecho la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud en el formato solicitado.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, señalando que "no se cuenta con la información en la forma en que la requiere el solicitante," respecto a "Costo de la defensa de ciudadanos mexicanos nacidos o con residencia en Oaxaca implicados en actos delictivos en EU, que afronten penas de muerte, deportaciones, por delitos federales y comunes; por tipo de delito", por lo que procede confirmar su inexistencia.

Se pone a disposición del solicitante la información pública disponible, informando que "la prestación de servicios de asistencia jurídica que ofrecen las Representaciones Consulares y Diplomáticas se da en el marco de tres programas específicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores," por lo que se cuenta con información de "gastos realizados por concepto de asistencia jurídica a mexicanos en general," y no desglosada por entidad federativa de la cual son originarias las personas detenidas.

Por otra parte, el Comité de Información aclara al solicitante que la información proporcionada corresponde a la red consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que si desea información adicional del Instituto Nacional de Migración, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante y gobierno de Oaxaca, deberá solicitarla directamente ante esas dependencias.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-694

Folio No. 0000500105711

Solicitante: PEDRO SILVA DÍAZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a *"Costo de la defensa de ciudadanos mexicanos nacidos o con residencia en Oaxaca implicados en actos delictivos en EU, que afronten penas de muerte, deportaciones, por delitos federales y comunes; por tipo de delito"* emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME109757, de fecha 1° de agosto de 2011, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500105711, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante la información estadística disponible, a que se refiere la respuesta de la Unidad Administrativa consultada, previo pago de los derechos por su reproducción.

CUARTO. Se orienta al solicitante para que solicite información adicional sobre el tema, directamente ante el Instituto Nacional de Migración, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante y gobierno del Estado de Oaxaca.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-694
Folio No. 0000500105711
Solicitante: PEDRO SILVA DÍAZ
Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

